

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la Ejecución presentada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente al señor ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada a 2017-00226-00; cumplido el paso de liquidación del crédito. Sírvase ordenar.

Viterbo, 29 de Septiembre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0405/2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Sigue su discurrir procesal en esta instancia la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente al señor ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00; pendiente de resolver solicitud de terminación por pago, de la siguiente manera:

HECHOS:

Obra auto fechado 22 de enero de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de la acción.

Existe medida de cautela sobre los remanentes que pudieren quedar dentro de Ejecución adelantada por el banco BBVA COLOMBIA, ante el Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas.

Se aportó memorial por parte de la representante de la demandante dentro del citado proceso, agregando consignación en favor de esta actuación y solicitando la terminación por pago.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

La actuación se encuentra pendiente del resultado de la cautela, además se han recibido consignaciones que persiguen su terminación por pago.

Ante la solicitud recibida por quien aduce ser la representante del banco BBVA COLOMBIA, se dieron los traslados de rigor, recibiendo liquidación del crédito cobrado por parte del demandante, la cual fue modificada por el despacho, evidenciando un restante por pagar.

2- DECISIÓN:

Nos convoca a esta decisión la solicitud de terminación presentada a nuestro conocimiento por quien aduce representar a la acreedora dentro de ejecución adelantada ante el Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas.

Se observa el proceder de la demandante en esta instancia dando a conocer la liquidación de deuda y la modificación de la misma luego de su revisión por parte de esta judicial.

Se resalta que la deuda arroja un valor de \$590.115.10, que aún no han sido cubierto por quien reclama la terminación.

Por lo anterior no queda otro camino que rechazar la solicitud en los términos anunciados.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Rechaza, la solicitud de terminación del proceso por pago, allegada a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, establecida por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente al señor ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00, con base en lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBÉLAZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 157 del 1/10/2021


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria